

ACUERDO N° 435/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores del Órgano Judicial, aprobado por Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto, el Informe Final del Proceso CM-JNDAP N° 285/2024 de 30 de agosto, la Convocatoria Pública Nacional N° 61/2024, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de la parte dispositiva establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 15.I de la Ley 025 del Órgano Judicial dispone que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución"*.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, *son servidoras o servidores de apoyo judicial: 1. La conciliadora o el conciliador; 2. La secretaria o el secretario; 3. La o el auxiliar; y 4. La o el oficial de diligencias.*

Que, el art. 183.IV.3 de la referida ley señala como competencia del Consejo de la Magistratura en materia de Recursos Humanos: *"Preseleccionar a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras, servidores de apoyo judicial (entre estos a los conciliadores)"*, concordante con el art. 88.I que establece: ***"La designación de la conciliadora o el conciliador deberá ser hecha por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia"***.

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 147/2021, aprobó el *"Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras y Conciliadores del Órgano Judicial"*, el cual tiene por objeto, normar el



proceso de preselección, selección y designación de la o el conciliador para su incorporación al Órgano Judicial, estableciendo la forma procedimental de su ingreso y designación.

Que, el Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras y Conciliadores del Órgano Judicial, dispone que: *"El Pleno del Consejo de la Magistratura, de acuerdo con sus atribuciones designará mediante el título respectivo, a las y los conciliadores, tomando en cuenta las mejores calificaciones obtenidas en base a los resultados del concurso de méritos y la prueba de conocimientos y de razonamiento lógico para los cargos previstos en la convocatoria y de acuerdo a las acefalías existentes"*.

CONSIDERANDO II

Que, mediante Informe Final del Proceso CM-JNDAP N° 285/2024 de 30 de agosto, de selección de postulantes al cargo de Conciliadoras o Conciliadores del Órgano Judicial de la Convocatoria Pública Nacional N° 61/2024 para Conciliadora o Conciliador 1° Capital (Juzgados Civiles y Comerciales 1° y 2° y Juzgado Público de Padcaya) del Distrito Judicial de Tarija, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, establece en su Conclusión y Recomendación: *"Por lo expuesto, se concluye que el proceso de selección de postulantes al cargo de Conciliadora o Conciliador 1° Capital (Juzgados Civiles y Comerciales 1° y 2° y Juzgado Público de Padcaya) del Distrito Judicial de Tarija, desarrollado mediante Convocatoria Pública Nacional N° 61/2024, se encuentra finalizado en todas sus etapas, en conformidad a la reglamentación vigente que la rige; en consecuencia se remite a conocimiento de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, la **LISTA FINAL** detallada precedentemente, la que consigna la calificación final, ordenada de mayor a menor puntaje de las y los postulantes que obtuvieron una nota igual o superior a 56 puntos, a los fines de su consideración y aprobación"*.

Que, en atención al Informe Final del Proceso CM-JNDAP N° 285/2024 de 30 de agosto, elaborado por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, que contiene los resultados del Proceso de Preselección y Selección de Postulantes de la Convocatoria Pública Nacional N° 61/2024, se procede a la designación de la Conciliadora 1° Capital (Juzgados Civiles y Comerciales 1° y 2° y Juzgado Público de Padcaya) del Distrito Judicial de Tarija

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 17 de septiembre de 2024:



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



ACUERDA

Primero.- DESIGNAR del Informe Final del Proceso CM-JNDAP N° 285/2024 de 30 de agosto, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal, dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, que contiene los resultados del proceso de selección de postulantes al cargo de Conciliadora o Conciliador 1° Capital (Juzgados Civiles y Comerciales 1° y 2° y Juzgado Público de Padcaya) del Distrito Judicial de Tarija, a la ciudadana:

- **MAYDA ANDREINA ESPINOZA EQUISE EN EL CARGO DE CONCILIADORA 1° CAPITAL (JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES 1° Y 2° Y JUZGADO PÚBLICO DE PADCAYA), DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA**

Segundo.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en coordinación con la Representación Distrital de Tarija, dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Sucre, 18 de octubre de 2024
CITE OF. SP-CM N° 2095/2024

Señores
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, remito fotocopias legalizadas del **Acuerdo N° 435/2024** de fecha 17 de septiembre de 2024, que acuerda DESIGNAR del Informe Final del Proceso CM-JNDAP N° 285/2024 de 30 de agosto, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal, dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, que contiene los resultados del proceso de selección de postulantes al cargo de Conciliadora o Conciliador 1° Capital (Juzgados Civiles y Comerciales 1° y 2° y Juzgado Público de Padcaya) del Distrito Judicial de Tarija, a la ciudadana: MAYDA ANDREINA ESPINOZA EQUISE EN EL CARGO DE CONCILIADORA 1° CAPITAL (JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES 1° y 2° Y JUZGADO PÚBLICO DE PADCAYA), DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Sin otro particular me despido con un cordial saludo.

Atentamente:


Abg. Arleth Sindy Montalvo Pardo
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo